ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTÍA No CMC – 003 - 2021

Magangué Bolívar, 16 de Noviembre de 2021

Señores:
CORPORACION PRESERVAR
Nit. 900133565-5
ELVER PIMIENTA EFFER
C.C. No 84.032.815 de Rioacha – Guajira.
Representante Legal
Dirección: CALLE 10 N 3 - 61
Teléfono: 3004905384
CORREO ELECTRÓNICO: preservar15@yahoo.es
Rioacha – Guajira
L. C.

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta – Selección de Mínima Cuantía No. **CMC – 004 – 2021**

Respetado Proponente,

De manera atenta, me permito comunicarle que, de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB, acepta su oferta de fecha once (11) de Noviembre de 2021, cuyo objeto **"**SUMINISTRO DE CARTILLAS" PARA MONITOREO, SENSIBILIZACION, DIVULGACION DE EXPERIENCIAS, LECCIONES APRENDIDAS Y MEJORES PRACTICAS PARA LA GESTION DEL MERCURIO EN EL SECTOR ASGM, EN EL MARCO DEL PROYECTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB**".** Según con lo establecido en la invitación pública del proceso citado en el asunto y la propuesta presentada por ustedes presentada, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss del decreto 1082 de 2015.

Las estipulaciones del contrato serán las siguientes:

1.) VALOR DEL CONTRATO	Por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($ 5.862.000) M/TE**).
2.) FORMA DE PAGO	El pago lo hará la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. al Contratista en pesos colombianos así: por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y tan pronto como el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Dicho pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.
3.) PLAZO DE EJECUCIÓN.	El contrato se ejecutará en el término de cinco (05) días, una vez suscrita el acta de inicio.
	Obligaciones generales. ➢ Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.

4.)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	➢ Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas. ➢ Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación, a los estudios previos, y a la propuesta presentada por el contratista. ➢ Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. ➢ Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales. ➢ Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato. ➢ Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. ➢ Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas. ➢ Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días. ➢ **El CONTRATISTA** se compromete y obliga frente a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato. ➢ El **CONTRATISTA** está obligado a tener toda la documentación en regla, llámese seguro obligatorio, seguro de responsabilidad extracontractual y estar afiliado a una empresa de transportes **Obligaciones Específicas.** > Entregar a satisfacción la totalidad de los Elementos que le sean solicitados por la corporación, hasta el monto agotable descritos y referenciados en los Ítem de la Invitación Publica N° **CMC N° 004 DEL 2021** en las instalaciones de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB dentro del Plazo establecido.
5.) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.	➢ Cancelar a ÉL (LA) CONTRATISTA, el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas. ➢ Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para tales efectos. ➢ Suministrar la información que requiere EL CONTRATISTA para realizar sus labores. ➢ Las demás que se requieran para el desarrollo del contrato.
6.) REGISTRO PRESUPUESTAL.	Disponibilidad presupuestal Nº 642 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021
7.)SUPERVISOR DEL CONTRATO	Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

8.) GARANTÍAS	Decreto 1082 de 2015. **Artículo 2.2.1.2.1.5.4.** La entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies.
9.) NÚMERO CUENTA BANCARIA	
OTRAS ESTIPULACIONES	10.) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Corporación y en particular las establecidas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y en la ley 1474 de 2011. PARAGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° la ley 80 de 1993. 11.) EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado para estas para el desarrollo del objeto del contrato, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho al pago expresamente convenido en el presente contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.12.) INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes. 13.) CLAUSULAS EXCEPCIONALES INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL**.** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de INTERPRETACION UNILATERAL, MODIFICACION UNILATERAL, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD, conforme a lo consagrado en el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993. 14.) SANCIÓN PENAL PECUNIARIA**.** De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA CORPORACIÓN un suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a LA CORPORACIÓN para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este procedimiento para imponer la sanción penal, se hará de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 15.) MULTAS**.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19. (Decreto 1510 de 2013 artículo 128), o la norma que las modifique, sustituya o adicione, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACCIÓN multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la

aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO ÚNICO.** El valor de las multas ingresará al Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al **LA CORPORACIÓN** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se cobrará por la jurisdicción competente. 16.) TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO. Con la suscripción del presente contrato, las partes aceptan que de común acuerdo entre ellos, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. 17.) MECANISMOS DE SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias u discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el capítulo 8° de la Ley 80 de 1993. 18.) LIQUIDACION DEL CONTRATO**.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la CORPORACION y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACION y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO PRIMERO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 019 de 2012. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

En constancia, se firma en la Ciudad de Magangué – Bolívar a los dieciséis (16) Días del mes de Noviembre de 2021.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General C.S.B